



VISTO:

La preocupación que nos mantiene alerta sobre el flagelo de la Trata de personas que se extiende por todo el mundo como el comercio ilegal de personas físicas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, que viola los derechos humanos, considerando en la actualidad como la esclavitud del siglo XXI,

Y;

CONSIDERANDO:

Que la trata de personas es reconocida internacionalmente como el tercer comercio clandestino más lucrativo, después del tráfico de drogas y armas.-

Que este delito implica la captación o reclutamiento, el traslado y la recepción con fines de explotación de personas de todas las edades, géneros y sectores sociales siendo especialmente más vulnerables los niños, niñas y mujeres que viven en situación de pobreza.-

Que la trata cercena el libre albedrío, atenta contra la autonomía de las personas; y que se hace atentar se traduce a un sinnúmero de situaciones que terminan afectando otros derechos, el derecho a una vida digna, a la integridad personal, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, a la libre circulación, a escoger profesión u oficio, etc.-

Que de acuerdo a los datos de la Organización Internacional de Migraciones, en nuestro país, de cada 100 (cien), personas víctimas de trata 87 (ochenta y siete), son mujeres y niñas, el 90 % (noventa), de las cuales son explotadas con fines de prostitución.-

Que las distintas organizaciones sociales que trabajan buscando erradicar el delito, han demostrado que Argentina es el país de captación, de traslado y de explotación, siendo las provincias del centro y sur del país receptoras de víctimas de trata.-

Que recientemente la Mesa Interprovincial de Lucha contra la Trata de Personas en Río Negro y Neuquén, ha considerado necesaria la implementación de acciones concretas de visualización del problema y de prevención, ya que las características de economías de enclave de algunas regiones de las provincias patagónicas acrecienta la posibilidad de situaciones de trata.-

Que los Estados deben promover acciones concretas de prevención, protección y asistencia a las víctimas de trata, puesto que esta ataca a las esferas internas de los derechos personalísimos del individuo.-

Que en este sentido, el Estado Nacional ha firmado y ratificado las convenciones y protocolos internacionales contra estas actividades ilegales, y en este sentido, ha dictado la Ley N°26.364 contra el delito de Trata.-

Por ello;



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°252/2014

Artículo 1º: ADHIERASE: a la Ley Nacional N°26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°13 del día 20 de noviembre del 2014 según consta en Acta de Sesión N°157.-


Rosanna L. Pardo
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Wilson C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén